RESOLUCIÓN No. 100 DE 2026.

(10 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada subasta inversa SASI-002-2026".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 30 del Acuerdo 001 del 30 de marzo 2000, las señaladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-002-2026 el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU a través de la Subdirección Técnica requiere contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU.**

2. Que el 30 de abril de 2026, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (i) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

3. Que este proceso se adelantó mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley la ley 1150 de 2007.

4. Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estimó en la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE ($ 139.999.975,22), IVA incluido** y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

5. La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00249 del 28 de abril de 2026 y 26-00299 del 19 de junio de 2026.

6. Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

7. Que se dio respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente presentadas a través del SECOP II

8. Que, por parte de la Subdirección Técnica del INDERBU en su condición de oficina gestora, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y en consecuencia el dieciocho (18) de junio de 2026 se dio apertura a través de la Resolución Nro. 090 de 2026.

RESOLUCIÓN No. 100 DE 2026.

(10 de julio de 2026)

9. Que el veinticinco (25) de junio de 2026 de acuerdo con el cierre del proceso adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se presentaron los siguientes proponentes con sus respectivas ofertas.

LISTA DE OFERTAS

Lista de ofertas

Referencia de oferta	idad	Evaluación	Presentada
SASI-002-2026	MULTISUMINISTROS MYD SAS	Oferta rechazada	25/06/2026 2:05 PM
FULHERS INDERBU 2026	FULHERS SERVICE	Oferta aceptada	25/06/2026 12:28 PM

10. Que el primero (01) de julio de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación otorgando como traslado tres (03) días hábiles, para que los oferentes realicen las correspondientes observaciones y/o subsanaciones si fueron requeridas. Durante este periodo se recibió subsanación por parte de FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.

11. Que el informe de evaluación final concluyó que el proponente FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S acreditó la totalidad de los requisitos de orden financiero, técnico y jurídico, por lo que el Comité Evaluador determina que el oferente CUMPLEN con los requisitos contemplados en el Pliego de Condiciones, y por el contrario que el proponente MULTISUMINISTROS MYD S.A.S no subsanó en debida forma, por lo cual se determinó que no está habilitado.

12. Que el nueve (09) de julio de 2926 se efectuó la apertura del sobre económico del proponente habilitado FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S, y la misma se presentó mediante el formato establecido por la Entidad, cumple con los requisitos técnicos requeridos en la ficha técnica y que los valores se encuentran dentro los señalados en el presupuesto técnico de la entidad, como consecuencia se publicó mediante mensaje en la plataforma SECOP II lista de los proponentes habilitados económicamente.

13. Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 7.5 del pliego de condiciones “Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa”. Por consiguiente, la Entidad no llevo a cabo audiencia de subasta y procedió con la presente adjudicación del contrato.

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se establece el procedimiento para la subasta inversa, se establece que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, para el presente proceso contractual no se aplica tal situación, por lo cual la Entidad debe adjudicar el contrato al único oferente habilitado en aspectos técnicos, jurídicos y económicos.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESOLUCIÓN No. 100 DE 2026.

(10 de julio de 2026)
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-002-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU** al proponente FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S identificado con NIT. No. 900.206.210-0 conforme a la propuesta económica presentada; por un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES Y TRES PESOS MCTE (139.975.533).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dado en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nicole Ortega Arenas, Abogado CPS -CPS Oficina Asesora Jurídica